

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de obras de encauzamiento del río Raíces en Salinas, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta

El presupuesto de contrata asciende a 864.444,17 pesetas

La fianza provisional a 17,289,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de octubre de 1956, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 13 de septiembre de 1956.
El Director General.

Subasta de las obras de abastecimiento de agua del poblado de Pescadores y La Maruca de Avilés (Oviedo)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22

de octubre de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta

El presupuesto de contrata asciende a 1.080.321,70 pesetas.

La fianza provisional a 21.205,00 pesetas

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de octubre de 1956, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 13 de septiembre de 1956.
El Director General.

QUINTA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera

EDICTO

Declarado por Decreto aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 de diciembre de 1946, de aplicación a las obras aludidas la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 7 de octubre de 1939, que regula el procedimiento de urgencia en la expropiación de terrenos necesarios para las obras de gran interés, y, practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las 11

horas, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Siero señaladas con los números 4 al 32, ambos inclusive de la relación inserta a continuación; a las 16,30 horas, para los números 61, 62 y 74, sitas en Castañera; y a las 17,30 horas los números 58, 59, 60, 75, 76, 77, 78 y 79, sitas en Barrera, efectuadas por las mencionadas obras.

En su consecuencia se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las autoridades municipales y demás personas con derechos afectados, que deberán constituirse en los inmuebles a expropiar, el día y hora que antes se citan, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto, en el artículo cuarto de la citada Ley.

Relación que se cita

Número de orden, propietarios, linderos y clasificación de los cultivos, es como sigue:

4 Adolfo Normiella Corzo; Norte, Pilar Menéndez; Sur, José Menéndez; Este, Manuel R. Campa; y Oeste, Bibiana López; labor.

5 Manuel Rodríguez Campa; Norte, Manuel Muñiz; Sur, Laura Corzo; Este, Laura Corzo; y Oeste, Pilar Menéndez; labor y prado.

6 José Muñiz Villanueva; Norte, José García; Sur, Generosa Fernández; Este, Valeriano García; y Oeste, Generosa Fernández; labor.

6' Pilar Menéndez Corzo; Norte, Daniel González; Sur, Adolfo Normiella; Este, Manuel Rodríguez; y Oeste, José Cuevas; labor.

7 Jesús Díaz Suárez; Norte, Manuel Díaz; Sur, Carmen Díaz; Este, Laura Corzo; y Oeste, Manuel Muñiz; prado.

8 Manuel Díaz Suárez; Norte, Aurora Díaz; Sur, Jesús Díaz; Este, Pilar Menéndez; y Oeste Manuel Muñiz; prado.

9 Aurora Díaz Suárez; Norte, Manuel Río; Sur, Manuel Díaz; Este, Pi-

lar Menéndez; y Oeste, Luciano Villa y otro; prado.

10 Manuel Río Villa; Norte, Luciano Villa; Sur, Aurora Díaz; Este, Pilar Menéndez; y Oeste, Luciano Villa; prado.

11 Pilar Menéndez Corzo; Norte, Laura Corzo; Sur, Manuel Río y otros; Este, Laura Corzo; y Oeste, Feliciano Villa; prado.

12 Laura Corzo Vigil; Norte, Joaquín Blanco y otros; Sur, Rogelio Corzo y otros; Este, Laura Corzo y camino; Oeste, Pilar Menéndez y otro; prado.

13 José Cueva Rodríguez; Norte, Terrenos Ayuntamiento; Sur, Laura Corzo; Este, Bonifacia Casaprima; y Oeste, Bibiana López; labor.

14 Bibiana López Cueva; Norte, Terrenos Ayuntamiento; Sur, Laura Corzo; Este, José Cueva; y Oeste, Maximina Villa; labor.

15 Maximina Villa García; Norte, terrenos comunales; Sur, Pilar Villa; Este, Bibiana López; y Oeste, Paulino Fernández; prado.

16 Paulino Fernández Rodríguez; Norte, Terreno Ayuntamiento; Sur, Pilar Villa; Este, Maximina Villa; y Oeste, José Menéndez y otros; prado.

17 José Menéndez Corzo; Norte, Camino; Sur, Pilar Villa; Este, Paulino Fernández; y Oeste, Camino; prado.

18 Jesús Rodríguez Iglesias; Norte, Manuel Valdés y otros; Sur, Camino; Este, Maximina Villa y otro; y Oeste, José Menéndez; prado.

19 Herederos de Sabina Zaldívar; Norte, Agustín Amores; Sur, Indalecio Miez; Este Nicanor Cinca; y Oeste, Francisco Fernández; prado.

19' Manuel Valdés Suárez; Norte, Rafael Fernández; Sur, Jesús Rodríguez; Este, Andrés Fanjul; y Oeste, Jesús Rodríguez; prado.

20 Teresa Fernández Fanjul; Norte, Camino; Sur, Manuel Valdés Suárez; Este, Gerardo y José Cimadevilla; y Oeste César Cañedo; prado.

20' Agustín Rodríguez Fernández; Norte, Camino; Sur, Jesús Rodríguez

y otros; Este, Teresa Fernández; y Oeste, Camino; pomarada y labor.

21 José Prado González; Norte, Jesús R. Casares; Sur, Arturo Rodríguez; Este, Donato Martín; y Oeste, Jesús R. Casares; prado.

22 Jesús Rodríguez Casares; Norte, Jesús Rodríguez; Sur, José Prado y otros; Este, Arturo Rodríguez; y Oeste, José Menéndez y camino; prado, pastos y monte bajo.

23 Francisco Fernández Fernández; Norte, Emilio Prado y otros; Sur, Jesús R. Casares; Este, Arturo Rodríguez; y Oeste, Jesús Rodríguez; prado.

24 Mariano Bobes Fernández; labor, N., S., E. y O.

25 Ernesto Prado Río; Norte, Camino; Sur, Jacoba Fernández; Este, Arcadio Fernández; y Oeste, Ramón Río; labor.

26 Emilia Prado González; Norte, Camino; Sur, Francisco Fernández; Este, Beatriz Prado; y Oeste José Menéndez; labor.

27 José Menéndez Prado; Norte, Camino; Sur, Marcjala G. Carril; Este, Emilio Prado; y Oeste, Cándido González; labor.

28 Cándido González Fuentes; Norte, Camino; Sur, Jesús Rodríguez; Este, José Menéndez; y Oeste, Engracia Rodríguez; labor.

29 Engracia Rodríguez Rodríguez; Norte, Camino; Sur, Jesús Rodríguez; Este, Cándido González; y Oeste, María Flórez; prado.

30 María Flórez Álvarez; Norte, Camino; Sur, Jesús R. Casares; Este, Engracia Rodríguez; y Oeste, Ciriaco Prado; labor.

30 Cristóbal Prado Prado; Norte, Camino; Sur, Camino; Este, José Roza; y Oeste, Manuel González y otro; prado.

31 Herederos de Baldomero Olay; Norte, Manuel González; Sur, Camino; Este, José Roza; y Oeste, Camino; labor.

32 Juan Menéndez García; Norte, Africa García; Sur, Nazario Prado y otro; Este, Camino; y Oeste, Rosario Camino; prado.

52 Antonio Uría Riu; Norte, Camino; Sur, F. C. Económicos; Este, En punta; y Oeste, Anselmo González; prado.

58 Arturo Fernández Fernández; Norte, Manuel Vega; Sur, Josefa Folgueras; Este, Manuel Vega; y Oeste, Ferrocarril; prado y monte.

59 y 60 Francisco Iglesias Álvarez, Rogelio Fernández, Carmen Muñiz y José Pedregal; Norte, Andrés Gutiérrez; Sur, José Pedregal; Este, Carmen Muñiz; y Oeste, José Pedregal; prado.

61 Peligros Estrada Nora; Norte, Camino; Sur, Cristóbal Prado; Este,

Eulalia Casaprima; y Oeste, Ramón González; prado.

62 Herederos de Baldomero Olay Prado; Norte, Alejandro Prado; Sur, Camino; Este, En punta; y Oeste, Paciente Menéndez; prado.

74 Rosa Roza Olay; Norte, Carretera; Sur, Casildo Pérez; Este, En punta; y Oeste, Ferrocarril; labor y prado.

75 Josefa Carvajal Fernández; Norte, Laura Corzo y otro; Sur, Aquilino Carvajal; Este, Camino; y Oeste, Camino; labor.

76 Manuel Díaz Suárez; Norte, Jesús Díaz; Sur, Camino de casa; Este, Ferrocarril; y Oeste, José Pedregal; labor.

77 Rogelio Corzo Folgueras; Norte, Laura Corzo; Sur, Carretera; Este, Camino; y Oeste, Camilo Fernández; prado.

78 Herederos de Laura Corzo Vigil; Norte, Indalecio Miez y otro; Sur, Carretera; Este, Rosalía Villanueva; y Oeste, Camino; pomarada.

79 Justa Ballón; prado, Norte, Sur, Este y Oeste.

Lo que se hace público, para general conocimiento, cumpliéndose con ello lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Madrid, 19 de septiembre de 1956. Examinado, el Ingeniero Jefe.—El Ingeniero representante de la Administración.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Normas de valoración para el cuarto trimestre de 1956

PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre el producto bruto de minas

Para el trimestre citado se establecen las siguientes normas de valoración previa de los minerales que a continuación se citan:

Antimonio: Se valorará a razón de 7.000 pesetas la tonelada sin deducción de gastos.

Arcillas: A 25 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Arcillas refractarias: A 40 pesetas sin deducción de gastos.

Calizas: A 25 pesetas sin deducción de gastos.

Cinabrio: A 150 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Cobalto: A 250 pesetas la tonelada sin deducción de gastos, para una ley del 0,80 por ciento.

Cobre: A determinar según ley de acuerdo con los precios oficiales.

Cuarzo: A 50 pesetas tonelada sin deducción de gastos

Dolomia: A 30 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Espato calizo: A 50, 40 y 30 pesetas tonelada, según clase, sin deducción de gastos.

Espato fluor: A 400 pesetas sin deducción de gastos.

Hierro: Según precios oficiales y del mercado.

Caolín: A 300 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Magnesio: A determinar según ley.

Pizarra: A 15 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Silice: A 20 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Silice blanca: A 30 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Wolfra: Se valorará al precio efectivo de venta según ley de W03 después del tratamiento en separadora. Las partidas declaradas a precios inferiores a los del mercado en dicho trimestre se valorarán al precio medio de las cotizaciones durante el mismo.

Yeso: Se valorará a razón de 25 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas que tengan minas en actividad.

Oviedo, 22 de septiembre de 1956. El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION EJECUTIVA DE HACIENDA

Zona Primera de Oviedo

EDICTO

Don José María Jueas Baro, Agente Ejecutivo de Hacienda en la Primera de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación Ejecutiva de Hacienda contra don Angel López Pereira, por sus débitos del concepto de Usos y Consumos y Utilidades Tarifa tercera, se dictó la siguiente:

Providencia

"Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes embargados a don Angel López Pereira de esta vecindad con que éste haya satisfecho sus descubiertos; se acuerda la enajenación en pública subasta del derecho de cesión o traspaso, del susodicho establecimiento industrial embargado, el cual acto se celebrará bajo la Presidencia del señor Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, acto que se celebrarán en un sólo lote el día quince de octubre a las once

admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del total importe de la tasación. Notifíquese esta providencia al deudor y al propietario del local donde está instalado el establecimiento industrial que se ha de subastar, y anunciase por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncio de la Alcaldía. Así lo acuerdo en Oviedo, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Recaudador."

Lo que hago público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncio de la Alcaldía para conocimiento del público y estableciendo las siguientes condiciones:

Primera Se subastará el derecho de cesión de traspaso que reconoce la Ley al deudor apremiado don Angel López Pereira, para ceder o traspasar su establecimiento industrial, denominado "Relojería López", sito en la calle de Jovellanos número 6 de esta ciudad.

Segunda El tipo para la subasta lo constituyen las tasaciones del derecho de traspaso que se subasta que asciende a la suma de sesenta y cinco mil pesetas. En la primera hora de la subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dicho tipo. En la segunda licitación, si hubiera quedado desierta la primera, servirá de tipo la cantidad que arrojen las dos terceras partes del importe de las tasaciones y se admitirán proposiciones por los tercios del nuevo tipo.

Tercera El deudor y el propietario del local donde está instalado el establecimiento industrial que se subasta tendrán derecho a evitar la adjudicación hasta el momento que se decreta pagado el importe total del débito.

Cuarta Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo para la primera licitación.

Quinta El adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el diez por ciento del importe de la tasación que asciende a 65.000 pesetas, y su 10 por 100 a seis mil quinientas pesetas, para entregar esta última suma al propietario del local, al hacerle el contrato de inquilinato como a ello viene obligado (artículo 50 de la Ley de A. Urbanos).

Sexta El propietario del local donde se encuentra instalado el establecimiento que se subasta, tendrá derecho de preferencia en la subasta y si no hiciese uso de este derecho en el acto de la subasta podrá

ejercitar el derecho de retracto dentro del plazo de treinta días, pero con sujeción al artículo 1.518 del Código Civil.

Séptima El adquirente o adjudicatario del establecimiento industrial vendrá obligado a aceptar el aumento del alquiler del local en un diez por ciento (artículo 56 de la referida Ley de Arrendamientos Urbanos).

Octava Al que resulte rematante y adjudicatario del susodicho establecimiento industrial se le dará posesión y se le otorgará la correspondiente escritura de venta (Apartado E. del artículo 44 de la misma Ley).

Novena Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega en el acto del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público con aplicación a "recursos eventuales".

Dado en Oviedo, a 24 de septiembre de 1956.—El Recaudador Ejecutivo, José María Juegas Baro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Miguel Zabala y Apraiz, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición, interpuesto por el Procurador don Florentino Quevedo Vega, a nombre y representación de la demandante doña Julia García González, asistida de su esposo don Antonio Menéndez López, mayores de edad, vecinos de Madrid, contra don Faustino Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Besullo, sobre declaración de propiedad de un prado llamado "La Cerca", y habiéndose formulado demanda de evicción por el demandado don Faustino Alvarez, contra, entre otros, doña Teresa González Rodríguez y en representación legal de ella su esposo don Laureano García Díaz, en ignorado paradero, por resolución dictada con esta fecha he acordado emplazar a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en citados autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados en

ignorado paradero a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Miguel Zabala y Apraiz.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se tramitan autos de abintestado por fallecimiento intestado del vecino de Ribadesella don Adolfo Alvarez Alonso, ocurrido el día 29 de noviembre del año 1954 en el lugar de su residencia, habiéndose presentado reclamando la herencia su sobrino carnal (pariente en tercer grado en línea colateral) don José Antonio Alvarez Alvarez.

Lo que se hace público a fin de que cuantos parientes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, puedan comparecer a reclamarlo en este Juzgado en término de veinte días contados a partir de la publicación del presente, previniéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cangas de Onis, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia.

DE CASTROPOL

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Castropol y su partido en virtud de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de sumario número 34 de 1945, de este Juzgado por abandono de familia, por la presente se requiere al penado en dicho sumario Ramón Seca Villavella, vecino que fué de Carballido (Chantada) y así bien de Peares (Chantada) y cuyo actual paradero se desconoce, para que haga efectiva la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta en dicha causa debiendo manifestar si la hace o no efectiva, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, 17 de septiembre de 1956.—El Secretario judicial.

DE GIJON

Don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, con jurisdicción prorrogada para el número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal número dos de mi cargo

penden autos de juicio verbal de faltas número 315 del corriente año, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, contra Juan Sánchez Escribano, de veinticuatro años, soltero, marinero, sin domicilio; Miguel Riscos Ramos, de veintidós años, soltero, vecino de Gijón, con domicilio en Calzada Alta calle A número nueve, y malos tratos de obra contra Julio Añón Añón, de veintidós años, soltero, marinero, vecino de Gijón con domicilio en Muselín, Casa La Naval, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los inculcados Juan Sánchez Escribano y Miguel Riscos Ramos como autores de una falta ya definida de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor cada uno, a que en concepto de responsabilidad civil abonen al perjudicado Julio Añón Añón, por iguales partes y sin perjuicio de la solidaridad establecida por el Código Penal en concepto de indemnización civil, ciento cuarenta pesetas imponiendo a cada uno de ellos el pago de la tercera parte de las costas judiciales y debo de absolver y absuelvo al inculcado Julio Añón Añón, de la presunta falta que se le imputa, declarando de oficio la tercera parte de costas correspondiente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los condenados cuyos actuales domicilios se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Gijón, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

Por el presente se cita llama y emplaza a Nicole Regine Rohtschild, de veinte años, soltera, hija de Rohtschild y Dreyfus, natural de Boulogne, Pas de Calais, Francia, domici-

liada últimamente en Gijón, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser oída en el sumario número 243 de 1956, por hurto de dinero y otros efectos a la emplazada, así como para que acredite la preexistencia de lo sustraído. Al propio tiempo se le ofrece a dicha perjudicada o su legal representante las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 136 de 1956, sobre hurto y del que se hará mención, seguido contra América Ferreiro de Sousa, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural de Portugal y vecino de Bienes, Logroño, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Sama de Langreo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal don Rodolfo Díaz Arranz, los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos a instancias de, dimana de la causa número 259 de 1953, seguida por el señor Juez de Instrucción de Laviana, siendo perjudicado Carlos de la Fuente Pérez, contra Américo Ferreiro Sousa, cuyas circunstancias ya constan, actuando en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado Américo Ferreiro de Sousa, como autor responsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de seis días de arresto menor, cumplidos ya por prisión preventiva, y a que civilmente indemnice al perjudicado Carlos de la Fuente Pérez, en la suma de cuatrocientas diez pesetas, importe de lo sustraído, según tasación pericial. Publíquese encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al inculcado, en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en forma al referido denunciado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero,
Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Rodríguez García - Ciano en nombre de la Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero, se sigue expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido de la siguiente finca de la que dice es dueña su representada en pleno dominio:

"Rústica llamada "Rascalallena" sita en términos de su nombre y lugar conocido también con el nombre de Molino de Arriba y Triana, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo; tiene 174,62 áreas de cabida, linda al Norte, Duro-Felguera, finca Bornada de La Florida y El Pausan; Sur, carretera de Las Piezas (antigua de Adaro) y bienes de La Mariscalá; Este, bienes de La Mariscalá; y Oeste, reguero de la Forniguera, bienes de La Mariscalá, llamada doña Juana García Argüelles, hoy sus herederos, y Duro-Felguera."

Dicha finca está constituida por agrupación de parcelas adquiridas por don Numa Guilhou el 22 de abril de 1861, a la Empresa Carbonera de Siero y Langreo, parcelas sitas en El Molino de Arriba, Triana y Rascalallena, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Laviana en el libro 1.º de la parroquia de Turiellos, trasladados a los asientos del nuevo Registro, tomo 16 libro 4.º, folio 125, finca 457 del Ayuntamiento de Langreo, cuyas parcelas son las siguientes: Castañedo de Rascalallena, de 2.674 metros cuadrados. Terreno con sus árboles en Rascalallena de 1.572 metros cuadrados. Castañedo del Molino, La Huerta de Alcacer, de 1.185 metros cuadrados. Uno y medio día de bueyes más allá de las Casas del Molino de Arriba de 1.887 metros cuadrados. Cuatro días de bueyes de la finca Rascalallena, de 5.032 m. cuadrados. Un día de bueyes de la finca Rascalallena de 1.258 metros cuadrados. Terreno en término del Molino de Arriba, de 1.067 metros cuadrados. Tercera parte de un día de bueyes al pie de la Casa del Molino, de 418 metros cuadrados. Castañe-

do llamado Molino de Arriba de 564 metros cuadrados. Terreno junto al Molino de Arriba, de 176 metros cuadrados. Medio día de bueyes en Molino de Arriba.

Que dicha finca pertenece a la Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero por aportación y cesión en venta hecha por la Sociedad Fábrica de Mieres de cuya Sociedad fué fundador don Numa Guilhou, amillarada a nombre de la Sociedad solicitante, que es la poseedora de la finca.

Y por providencia del día de hoy dictada en dicho expediente se acordó, citar por medio del presente, a los titulares de los predios colindantes herederos de doña Juana García Argüelles y a los dueños de las fincas La Florida y El Paisan cuyos paraderos se desconocen, y a los causahabientes de don Numa Guilhou, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Julián Angel Avilés Caballero.—El Secretario.

DE OVIEDO

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo instados ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Francisco Fernández Pertierra, contra don Manuel Fernández Cubillas, mayor de edad, casado, carnicero, y doña Mercedes Cubillas, mayor de edad, viuda y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados en Oviedo, calle de Bermúdez de Castro número 40, sobre reclamación de 22.294,05 pesetas, intereses legales y costas, cito de remate a los demandados, por haberse practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y puedan oponerse a la ejecución si viere convenirles, con apercibimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes.

Oviedo, 5 de septiembre de 1956.
El Secretario.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en los autos de

que se hará mérito, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Don Jesús González, Jubete Juez de primera instancia de Tineo y su partido, en los autos del proceso incidental de pobreza, promovidos por don Juan Valentín Rodríguez García, mayor de edad, viudo y vecino de Zardain, representado por el Procurador habilitado señor Reyero, y dirigido por el Letrado señor Arganza de la Uz, para litigar contra don Servando García Álvarez, y el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales en representación del señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que sin perjuicio en lo establecido en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley Rituaria, debó declarar y declaro a don Juan Valentín Rodríguez García, pobre en el sentido legal, para litigar contra don Servando García Álvarez, con los beneficios anexos a tal declaración en el pleito que aquél pretende dirigir contra éste sobre reclamación de bienes, daños y perjuicios. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús G. Jubete.—Rubricado. Publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose en audiencia pública, de que doy fe. Firmado, Jaime Estrada.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al don Servando García Álvarez, expido el presente en Tineo, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

José Manuel Luis Peruyero, solicita permiso para instalar una fragua en calle General Aranda, con funcionamiento de un pequeño motor de 1-10 H.P.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante diez días.

Sama de Langreo, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DE OVIEDO

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sus sesiones extraordinarias del Pleno municipal, de los días veintiséis de abril y veinte de julio próximo pasado, acordó por unanimidad la permuta de terrenos, de propiedad municipal, enclavados en la antigua calle de Celestino Villamil, parcela número 14, procedente de la misma calle y solar, igualmente propiedad municipal, sito en la manzana número 9 de los terrenos cercanos a los del antiguo Hospital Provincial, por otros de propiedad de la entidad SEDES, S. A., sitos en la manzana número 11 enclavados en las futuras calles D-13 y D-18 y Avenida de Buenavista, en toda su longitud, de esta ciudad.

Lo que se hace público en acatamiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y para general conocimiento a efecto de reclamaciones, que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, desde la fijación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de referencia estará de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de C. e Instrucción Pública) en los días y horas de servicio.

Oviedo, 22 de setiembre de 1956.
El Alcalde, Fernando Beltrán.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIOS DE EXTRAVIOS DE LIBRETAS
Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 76.099, a nombre de doña Elvira Álvarez Prieto, se advierte al público en general que, transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 24 de setiembre de 1956.—La Dirección.

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 25 823, a nombre de don Manuel Rodríguez Fernández, se advierte al público en general que, transcurridos quince días a partir de la publicación del presente no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 24 de setiembre de 1956.
La Dirección.